

## PÓLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES ESTUDIANTIL

A continuación, se detallan las condiciones generales referentes a la póliza de accidentes que la universidad contrata para sus estudiantes.

**Número de póliza:** 023135433.

**Contratado con:** Allianz.

**Tomador:** Universidad CES.

**Vigencia:** 30 de julio de 2022 hasta el 30 de enero de 2023.

**Líneas de atención:**



Soto Seguros  
304 6531309



Allianz:  
#265  
desde tu celular



**Nota:** Recuerda consultar las condiciones generales de esta póliza en:

[www.allianz.co/content/dam/onemarketing/iberolatam/allianz-co/seguros/personas/vida/contratos/accidentes-personales/25112016-1401-P31-ACCESTUDVERSION3.pdf](http://www.allianz.co/content/dam/onemarketing/iberolatam/allianz-co/seguros/personas/vida/contratos/accidentes-personales/25112016-1401-P31-ACCESTUDVERSION3.pdf)

## AMPAROS Y VALORES ASEGURADOS INDIVIDUALES

<b>Muerte accidental</b>	\$ 20.000.000
<b>Muerte por cualquier causa</b> (no acumulable con el amparo de muerte accidental, incluye suicidio)	100% de la muerte accidental
<b>Invalidez accidental del estudiante</b>	100% de la muerte accidental
<b>Desmembración accidental</b>	100% de la muerte accidental (según tabla)
<b>Gastos para rehabilitación integral por accidente</b>	120% de la muerte accidental
<b>Rehabilitación por abuso sexual</b>	50% SMMLV
<b>Gastos médicos por accidente</b>	80% de la muerte accidental
<b>Gastos por accidente por riesgo químico:</b> mediante el presente anexo se reembolsará hasta el valor asegurado contratado para la atención médica especializada que se genere por la exposición involuntaria del alumno asegurado a agentes químicos, los cuales le produzcan efectos agudos o crónicos.	1 SMMLV
<b>Gastos funerarios</b>	5 SMMLV
<b>Gastos por enfermedades graves</b>	100% de la muerte accidental
<b>Gastos por enfermedades tropicales</b>	30% de la muerte accidental
<b>Gastos por enfermedades amparadas</b>	30% de la muerte accidental
<b>Auxilio por maternidad:</b> se indemnizará el valor asegurado contratado como auxilio por maternidad, siempre y cuando el embarazo se haya iniciado después de treinta (30) días del ingreso como asegurada a la póliza. (aplica únicamente para aseguradas mujeres)	\$ 250.000
<b>Riesgo biológico</b>	120% de la muerte accidental
<b>Gastos por urgencia odontológica derivada de un accidente</b>	50% SMMLV
<b>Auxilio educativo por muerte accidental de uno de los padres</b> (siempre que el estudiante dependa económicamente del padre fallecido). <b>(máximo cinco (5) eventos por vigencia)</b>	4 SMMLV
<b>Auxilio educativo por muerte natural de uno de los padres</b> (siempre que el estudiante dependa económicamente del padre fallecido). <b>(máximo cinco (5) eventos por vigencia)</b>	2 SMMLV



<p><b>Auxilio por desempleo de los padres</b> (siempre que exista dependencia económica con el padre desempleado). <b>(máximo cinco (5) eventos por vigencia)</b></p>	<p>1 SMMLV</p>
<p><b>Auxilio educativo por desempleo del estudiante</b> <b>(máximo dos (2) eventos por vigencia)</b></p>	<p>1 SMMLV</p>
<p><b>Auxilio por muerte accidental del (a) cónyuge del alumno asegurado:</b> si por consecuencia de un accidente cubierto por la póliza se presenta el fallecimiento del cónyuge del alumno asegurado, Allianz seguros de vida s.a. pagará al estudiante asegurado un auxilio fijo equivalente a un (1) smmlv. Es necesario que la unión de la pareja sea a través de matrimonio católico o civil únicamente. <b>(máximo tres (3) eventos por vigencia)</b></p>	<p>1 SMMLV</p>
<p><b>Gastos funerarios por muerte accidental del personal docente y administrativo</b> <b>(máximo dos (2) eventos por vigencia)</b></p>	<p>1 SMMLV</p>
<p><b>Auxilio por hospitalización por accidente del personal docente o administrativo</b> <b>(máximo cinco (5) evento en la vigencia)</b></p>	<p>1 SMDLV por máximo cinco (05) días</p>
<p><b>Gastos de traslado en ambulancia para docentes, personal administrativo y padres visitantes (únicamente en caso de accidente dentro de las instalaciones del plantel</b> y aplica a través de reembolso a quien demuestre haber sufragado los gastos). Nota: si el traslado se realiza en un vehículo diferente a la ambulancia no existirá cobertura.</p>	<p>Máximo 12 SMDLV</p>

## **SON CONSIDERADOS EVENTOS ACCIDENTALES LOS SIGUIENTES:**

1. Las mordeduras o picaduras de animales.
2. Los producidos en la práctica de deportes, competencias de velocidad, expediciones y exploraciones cuando estas no sean profesionales.
3. Muerte o lesiones causadas al asegurado con ocasión del hurto o hurto calificado del cual haya sido víctima.
4. Accidentes de tránsito como conductor o acompañante de cualquier vehículo y los ocasionados en transporte público.
5. El ahogamiento.
6. Accidentes en bicicletas.
7. Practica de deportes en competencias programadas por la Institución Educativa, cuando estas no sean practicadas de manera profesional.
8. Intoxicación involuntaria y envenenamiento accidental.
9. Las lesiones que ocurra al asegurado durante el viaje como pasajero de una aeronave, al subir o bajar de la misma, sea ordinario, especial o contratado, siempre que lo realice en compañía de transporte aérea Colombiana o extranjera, con itinerarios debidamente publicados y autorizada para el transporte de pasajeros.
10. Muerte o lesiones corporales causados con arma de fuego, cortante, punzante o contundente, explosivos, envenenamiento, homicidio y actos terroristas, siempre y cuando el asegurado no participe activamente en estos.
11. Muerte por secuestro o su tentativa.

## ENFERMEDADES AMPARADAS:

No habrá lugar a pago alguno, cuando: exista un historial relacionado con la enfermedad y/o haya recibido tratamiento por la patología previo al inicio de la vigencia individual de este amparo o durante los primeros noventa (90) días de permanencia en la póliza.

<b>1.</b> Infarto agudo de miocardio.	<b>10.</b> Escarlatina
<b>2.</b> Insuficiencia renal crónica.	<b>11.</b> SIDA.
<b>3.</b> Esclerosis múltiple.	<b>12.</b> Malaria.
<b>4.</b> Accidente cerebrovascular.	<b>13.</b> Fiebre amarilla.
<b>5.</b> Afección de arteria coronaria que exija cirugía.	<b>14.</b> Leishmaniasis.
<b>6.</b> Cáncer.	<b>15.</b> Lepra.
<b>7.</b> Poliomielitis.	<b>16.</b> Tuberculosis.
<b>8.</b> Tétanos.	<b>17.</b> Cólera.
<b>9.</b> Leucemia.	<b>18.</b> Pénfigo.

## Se otorgará atención médica en las siguientes instituciones:

DEPARTAMENTO	CIUDAD	INSTITUCIÓN
ANTIOQUIA	APARTADO	CLÍNICA DE URABA S.A
ANTIOQUIA	APARTADO	UNLAB S.A.
ANTIOQUIA	BELLO	CLÍNICA DEL NORTE
ANTIOQUIA	COPACABANA	E.S.E. HOSPITAL SANTA MARGARITA DE COPACABANA
ANTIOQUIA	ENVIGADO	ESE HOSPITAL MANUEL URIBE ANGEL
ANTIOQUIA	GIRARDOTA	E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	CEDIMED LAURELES
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	CEDIMED POBLADO
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	CLÍNICA CES CONSULTA EXTERNA
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	CLÍNICA CES
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	CLÍNICA DE FRACTURAS MEDELLÍN
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	CLÍNICA LAS AMÉRICAS
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	CLÍNICA LAS VEGAS
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	CLÍNICA MEDELLÍN SEDE OCCIDENTE
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	CLÍNICA MEDELLÍN SEDE CENTRO
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	CLÍNICA OCCIDENTE DE OTORRINOLARINGOLOGÍA
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	CLÍNICA OFTALMOLÓGICA DE ANTIOQUIA
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	CLÍNICA OFTALMOLÓGICA SAN DIEGO
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	CLÍNICA SOMA
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	CLÍNICA UNIVERSITARIA BOLIVARIANA
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	CLÍNICA OCCIDENTE DE OTORRINOLARINGOLOGÍA
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	CORPORACIÓN I.P.S. UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	FUNDACIÓN INSTITUTO NEUROLOGICO DE COLOMBIA INDEC
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	HOSPITAL PABLO TOBON URIBE
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN VICENTE DE PAUL
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	LABORATORIO MEDICO ECHAVARRIA S.A.S.
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	UNIVERSIDAD CES
ANTIOQUIA	RIONEGRO	CLÍNICA SOMER
ANTIOQUIA	RIONEGRO	FUNDACIÓN HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL RIONEGRO
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	CLÍNICA LAS VEGAS
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	CLÍNICA CES
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	CLÍNICA DEL CAMPESTRE S.A.
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	CLÍNICA MEDELLÍN SEDE CENTRO
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	CLÍNICA MEDELLÍN SEDE POBLADO
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	CLÍNICA MEDELLÍN SEDE OCCIDENTE
ANTIOQUIA	MEDELLÍN	CLÍNICA EL ROSARIO